

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

D. Francisco José TORTOSA BUENDÍA - Presidente
D. Luis LÓPEZ RUBIO - Vocal
D. María Jesús SEGARRA MONZÓ - Secretaria

ACTA NÚMERO 2021/23

En Valencia, siendo las 17:00 del día 23 de Diciembre de 2020, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA F.Bm.C.V.; sita en Calle Teruel, 15 - 4; 46008 - Valencia, con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en subsiguientes.

2. PRIMERA NACIONAL FEMENINA FEMENINO (JORNADA 2)

- TAU RIBARROJA - C.BM. MARE NOSTRUM TORREVIEJA

Sancionar al JUGADOR GEMA SANTAISABEL GARCI del equipo TAU RIBARROJA, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por sus protestas al equipo arbitral, continuando con las mismas tras finalizar el encuentro cuando bajó a pedir disculpas..

3. PRIMERA NACIONAL FEMENINA FEMENINO (JORNADA 7)

- AGUSTINOS ALICANTE - C.BM. MARE NOSTRUM TORREVIEJA

Sancionar al Club C.D. AGUSTINOS ALICANTE, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido AGUSTINOS ALICANTE - C.BM. MARE NOSTRUM TORREVIEJA al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club C.D. AGUSTINOS ALICANTE una multa de CINCUENTA EUROS (50.00 €) en aplicación del art. 53.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM. Además, se requiere al club C.D. AGUSTINOS ALICANTE para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro AGUSTINOS ALICANTE - C.BM. MARE NOSTRUM TORREVIEJA al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin..

4. PRIMERA NACIONAL FEMENINA FEMENINO (JORNADA 11)

- CH PICASSENT - H. ONDA

Sancionar al Club CLUB HANDBOL PICASSENT, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido CH PICASSENT - H. ONDA al servidor de la FBMCV, este



Comité ha resuelto IMPONER al club CLUB HANDBOL PICASENT una multa de CINCUENTA EUROS (50.00 €) en aplicación del art. 53.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM. Además, se requiere al club CLUB HANDBOL PICASENT para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro CH PICASSENT - H. ONDA al servidor de la FBMCV habilitado para tal fin..

- AGUSTINOS ALICANTE - TORRELLANO HC TORREBANDA

Sancionar al Club C.D. AGUSTINOS ALICANTE, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido AGUSTINOS ALICANTE - TORRELLANO HC TORREBANDA al servidor de la FBMCV, este Comité ha resuelto IMPONER al club C.D. AGUSTINOS ALICANTE una multa de CINCUENTA EUROS (50.00 €) en aplicación del art. 53.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM. Además, se requiere al club C.D. AGUSTINOS ALICANTE para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro AGUSTINOS ALICANTE - TORRELLANO HC TORREBANDA al servidor de la FBMCV habilitado para tal fin..

5. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 6)

- CLUB HANDBOL SUECA SÈNIOR MASCULÍ A - FLORIDA UNIVERSITARIA CAIXA POPULAR

Sancionar al Club CLUB HANDBOL FLORIDA CATARROJA, con MULTA DE QUINCE EUROS (15 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar los doce jugadores de un equipo, presentando sólo 11 jugadores a dicho encuentro.

Sancionar al Club CLUB HANDBOL SUECA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido CLUB HANDBOL SUECA SÈNIOR MASCULÍ A - FLORIDA UNIVERSITARIA CAIXA POPULAR al servidor de la FBMCV, este Comité ha resuelto IMPONER al club CLUB HANDBOL SUECA UN APERCIBIMIENTO en aplicación del art. 53.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM. Además, se requiere al club CLUB HANDBOL SUECA para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro CLUB HANDBOL SUECA SÈNIOR MASCULÍ A - FLORIDA UNIVERSITARIA CAIXA POPULAR al servidor de la FBMCV habilitado para tal fin..

6. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 11)

- CLUB HANDBOL SUECA SÈNIOR MASCULÍ A - RIEGOS POUS HANDBOL XÀTIVA

Sancionar al Club CLUB HANDBOL SUECA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido CLUB HANDBOL SUECA SÈNIOR MASCULÍ A - RIEGOS POUS HANDBOL XÀTIVA al servidor de la FBMCV, este Comité ha resuelto IMPONER al club CLUB HANDBOL SUECA una multa de CINCUENTA EUROS (50.00 €) en aplicación del art. 53.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM. Además, se requiere al club CLUB HANDBOL SUECA para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro CLUB HANDBOL SUECA SÈNIOR MASCULÍ A - RIEGOS POUS HANDBOL XÀTIVA al servidor de la FBMCV habilitado para tal fin..

- CB. MARISTAS ALGEMESI - 2ª N - BALONMANO QUART A



Sancionar al Club CB- MARISTAS ALGEMESI, con MULTA DE QUINCE EUROS (15 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar los doce jugadores de un equipo, presentando sólo 11 jugadores a dicho encuentro.

- FLORIDA UNIVERSITARIA CAIXA POPULAR - ACTIVO SANTA POLA

Sancionar al Club POLANENS ACTIVO SANTA POLA CLUB DEPORTIVO, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

7. TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 10)

- CBRA ALZIRA - CLUB BALONMANO GANDÀA

Sancionar al Club CLUB DE BALONMANO DE GANDI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

8. TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 5)

- EL PILAR VALENCIA "B" - FERTIBERIA PUERTO SAGUNTO SENIOR C

Sancionar al ENTRENADOR MAURO ALONSO LLORENS del equipo FERTIBERIA PUERTO SAGUNTO SENIOR C, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33 del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el artículo 32.a, por su desconsideración leve con el árbitro..

9. TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 6)

- ÀPTICA VALENCIA 13 CLUB BALONMANO PUÑTOL - EL PILAR VALENCIA "B"

Sancionar al JUGADOR IGNACIO RODRIGUEZ CHAPA del equipo EL PILAR VALENCIA "B", con INHABILITACIÓN DE 2 MESES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 31.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por producirse en actitud negligente y peligrosa con un contrario, con resultado lesivo y afectando al buen desarrollo y conclusión del encuentro. La sanción empezará a computar desde el momento de la notificación de la presente sanción.

Además, revisados los informes recibidos por parte de ambos clubes y del árbitro del encuentro, y atendiendo a las circunstancias sociales actuales y a las específicas del caso concreto analizado, el Comité de Competición acuerda dar por concluido el encuentro con el resultado que se daba en el momento de la suspensión: 20-22. .

10. TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 10)

- CLUB BALONMANO LLÀ•RIA B - BALONMANO COMENIUS

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO JUAN COMENIUS, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto



en el artículo 54.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

11. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 13)

- CLUB HANDBOL ONTINYENT - CLUB BALONMANO GANDÀA

Sancionar al Club CLUB HANDBOL ONTINYENT, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado/a de Campo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

Sancionar al Club CLUB HANDBOL ONTINYENT, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

Sancionar al Club CLUB HANDBOL ONTINYENT, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

12. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 10)

- C.BM.MARE NOSTRUM TORREVIEJA - HANDBOL SANT JOAN

Sancionar al JUGADOR JAVIER RIPOLL ESCARABAJAL del equipo HANDBOL SANT JOAN, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por su desconsideración de palabra y gestual con el árbitro, implicando desconsideración y atentando a su decoro y dignidad. Provocando una interrupción anormal del encuentro 32.e) y continuando tras la finalización del encuentro con sus desconsideraciones. .

13. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 10)

- SERRA D'IRTA - PEUSANS NULES ALMASSORA

Sancionar al Club CLUB ALMASSORA BALONMANO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

14. OTROS ACUERDOS

- **EQUIPO "CLUB HANDBOL BENETUSSER" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB BALONMANO BURJASSOT"**

Aplazamiento partido **SENIOR MASCULINA 1ª AUTONOMICA** entre **CLUB HANDBOL FLORIDA CATARROJA vs CLUB HANDBOL BENETUSSER**

Recibida información por parte del Club **BALONMANO BURJASSOT** sin perjuicio de su necesidad de acreditación de serle requerido, este Comité acuerda aplazar el partido previsto para el **21 de diciembre** y al



mismo tiempo se otorga a ambos clubs un plazo que expira el próximo **28/12/2020** a las 12:00 horas para que fijen nueva fecha de común acuerdo y que, en todo caso, deberá disputarse antes de la última jornada de la primera vuelta o del último partido de la fase en que se encuentren.

Transcurrido dicho plazo sin que ambos clubs trasladen acuerdo de nueva fecha, el Comité de Competición podrá fijarla en el primer fin de semana habilitado para "partidos COVID" (partidos que se hayan aplazado por dicha causa y no se hayan celebrado hasta dicha fecha) o en cualquier otro domingo anterior.

15. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

El importe de las sanciones económicas impuesta en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas, deberá ser abonado en un **PLAZO IMPRORRÓGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante plataforma TPV a través de MiSquad, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta con nº de C.C.C.: ES42 - 2038 - 6555 - 52 - 6000044576, abierta en BANKIA, S.A., debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo, presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que efectúa el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.

16. RECURSOS

Contra las presentes resoluciones, se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN**, en el **PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de **CIEN EUROS (100,00 €)**, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.

Fdo.: Francisco TORTOSA BUENDÍA
Presidente

Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ
Secretaria

